

23 de julio de 2013

Señores
BUFETE MF & CO.
P.H. Edificio Mossfon
Calle 54 Este
Ciudad de Panamá, República de Panamá

Estimados señores:

RE: Mega Star Enterprises Inc.

Nosotros, Jorge Horacio y Lionel Andrés Messi, por este medio les manifestamos que, en virtud que ustedes proporcionan directores/dignatarios para la compañía Mega Star Enterprises Inc. convenimos en indemnizarlos con respecto a todos los reclamos, requerimientos, acciones, litigios, procesos, costos y gastos, cualesquiera que fueren, que sean incurridos o pagaderos por parte de ustedes respecto a o como resultado del hecho de que cualquier miembro o empleado o asociado de su compañía, o por motivo o como consecuencia de cualquier acto o decisión tomada por cualquiera de dichas personas o compañías en relación con el manejo y/o administración de la citada compañía.

Los Directores/Dignatarios no serán responsables por la información que se declara ante el BCU, por lo tanto exoneramos al Bufete MF & Co., ó cualquiera de sus empleados, por la responsabilidad civil ó administrativa que el incumplimiento de las disposiciones de la ley 18.930 puede generar, ya sea ante reclamos de Mega Star Enterprises Inc., sus accionistas o cualquier organismo público

Los Directores/Dignatarios tampoco por ningún acto ilegal o inapropiado de las personas a las cuales le han otorgado poder o de terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la sociedad.


Asimismo los suscritos CONFIRMAN que la Compañía no llevará a cabo las actividades dispuestas para prestadores de Servicios de Administración, Contabilidad o Procesamiento de datos, en adelante los "Servicios", de acuerdo con la definición de tales Servicios establecida en el Artículo 581 de la circular 2047 del Banco Central de Uruguay de fecha 5 de enero de 2010.

Igualmente nos comprometemos a que en caso que la compañía Mega Star Enterprises Inc. suministre dichos Servicios, deberá informarlo inmediatamente a Mossack Fonseca & Co. (Uruguay) S.A., inscribirse ante el Banco Central de Uruguay en el Registro que lleva la Superintendencia de Servicios Financieros a tales efectos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de sus actividades y asumir todos los deberes y responsabilidades que conlleva dicha inscripción, así como también la prestación de tales Servicios.


En caso de que el BCU tenga conocimiento de que la compañía presta los Servicios regulados por el BCU y se requiera el registro de la sociedad ante dicha entidad para regular su situación, nos obligamos en igual forma a comunicarlo a Mossack Fonseca & Co. (Uruguay) S.A. en un término no mayor de tres (3) días hábiles luego de haber sido notificados de tal situación, a mantener indemne a Mossack Fonseca de cualquier reclamo que se derive de este hecho y a costear todos los honorarios profesionales en que por ello nos veamos obligados a incurrir.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que aparece en este documento, deberá reposar en expediente de la sociedad y ser utilizada únicamente y exclusivamente para el otorgamiento de este Poder y podrá ser revelada a las autoridades reguladoras de la jurisdicción de la sociedad, en caso de recibir una solicitud escrita y en cumplimiento con el debido proceso para tales solicitudes.

Fechado este día -----



Lionel Andrés Messi



Jorge Horacio Messi